



Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 08 de Enero de 2016

VISTOS:

La Carta N° 052-2015/GG de la Empresa SETEMIN INGENIEROS SAC, el Oficio N° 1003-2015-A-MPE/C de la Municipalidad Provincial de Espinar, la Carta S/N de la Empresa Luz del Sur, la Carta N° 021-2015-MDCH-AD de la Municipalidad Distrital de Chaviña y la Carta S/N- EGEC-022 / 2015 de la Empresa de Generación Eléctrica CCOLLPANI SAC, mediante las cuales solicitan la devolución de depósitos considerados como indebido y/o en exceso.

CONSIDERANDO:

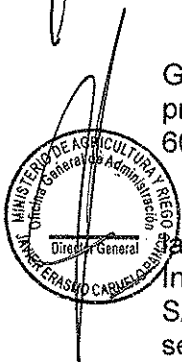
Que, mediante Informe N° 1255-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, se resuelve denegar la solicitud de Inscripción a la Empresa SETEMIN INGENIEROS SAC en el Libro de personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; motivo por el cual su pago de S/. 1,398.20, efectuado con Recibo de Ingreso N° 002-0265, deviene en indebido,

Que, mediante Informe N° 1433-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, recomienda a la Municipalidad Distrital de Espinar, presentar un nuevo Informe de Gestión Ambiental (IGA), por lo que su depósito de S/. 609.10, efectuado con Recibo de Ingreso N° 002-0535, deviene también en indebido.

Que, mediante Carta S/N de fecha 10/11/2015, la empresa Luz del Sur S.A.A solicita la devolución de S/. 1,123.20, tras haber pagado la suma de S/. 3,019.60 con Recibo de Ingreso N° 001-2974 (Procedimiento N° 18 del TUPA), cuando en realidad debió pagar solo S/. 1,896.40 (Procedimiento N° 22 del TUPA), razón por la cual dicha diferencia resultaría ser un depósito en exceso.

Que, mediante Carta N° 021-2015-MDCH-AD, la Municipalidad Distrital de Chaviña, solicita la devolución de S/. 609.10, debido a que en vez de pagar por el Procedimiento 15 del TUPA, pagó por el procedimiento 16, esto con el R. I. N° 002-0650, motivo por el cual su depósito deviene en indebido;

Que, mediante Carta S/N EGEC-022/2015, la Empresa de Generación Eléctrica Ccollpani SAC, solicita la devolución de S/. 3,019.60, atendido con R.I. N° 001-3106, por el concepto definido en el Ítem 18 del TUPA: Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, el cual no correspondía pagar según manifestaron ellos, resultando dicho pago también en indebido.



Que en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, a través del Informe N° 11 -2015-MINAGRI-OGA-OT, la Oficina de Tesorería ha determinado que tales depósitos que suman en total de S/. 6,759.20 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y nueve y 00/100 Soles), fueron transferidos en su debida oportunidad a la Cuenta Única del Tesoro, durante el presente ejercicio y, mediante las Papeletas T/6 N° 15002743, 15004261, 15004663, 15004845 y 15004991;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho de devolución a favor de los usuarios que se detallan en el Anexo 01, que forman parte de la presente Resolución, hasta por el importe de S/. 6,759.20, (Seis Mil Setecientos Cincuenta y nueve y 20/100 Soles), los mismos que fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, bajo los clasificadores 1.3.2.6.1 Certificado de Inscripción y/o Registro y 1.3.2.6.1 99 Otros Derechos Administrativos de Agricultura, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el extorno de los S/. 6,759.20, (Seis Mil Setecientos Cincuenta y nueve y 20 /100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI.

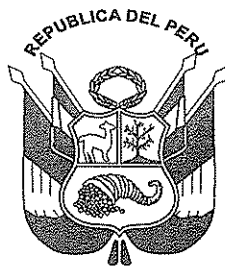
Artículo 3°.- Autorizar que el referido monto extornado sea devuelto directamente a cada uno de los usuarios señalados en el citado Anexo 01, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detallan en dicho Anexo.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como también a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para los fines que corresponda.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 08 de Enero de 2016

ANEXO 01

DETALLE DE LAS DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR SER DEPOSITOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO

ITEM	USUARIO	FECHA DE T - 6	TIPO DE DEPOSITO	CTA. CTE.	C. C. I.	IMPORTE S/.
1	SETEMIN INGENIEROS S.A.C.	28/08/2015	DEP. INDEBIDO	2420180 (SCOTIABANK)	009-040000002420180-78	1,398.20
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESPINAR	29/10/2015	DEP. INDEBIDO	0226 - 00042 (BANCO DE LA NACION)		609.10
3	LUZ DEL SUR S.A.A.	17/11/2015	DEP. EN EXCESO	BANCO CONTINENTAL	011-057000220192750-72	1,123.20
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	25/11/2015	DEP. INDEBIDO	614002115 (BANCO DE LA NACION)		609.10
5	EMP. DE GENERACION ELECTRICA CCOLLPANI S.A.C	02/12/2015	DEP. INDEBIDO	BANCO CONTINENTAL	011-910-000100150511-72	3,019.60
TOTAL S/.						6,759.20

